



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 76-001-31-10-010-2023-00003-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS- DIEGO PAREDES RESTREPO VS. ZULY NERIETH NOVOA ROMERO

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora cumplió con la carga procesal ordenada en providencia precedente. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 16 de enero de 2024

07

Auto No. 11

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali

Santiago de Cali, dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No. 760013110010-**2023-00003-00**

Revisado el presente proceso ejecutivo de alimentos, promovido por el señor DIEGO PAREDES RESTREPO en representación de la menor L.N.P.N, en contra de la señora ZULY NERIETH NOVOA, se observa que el extremo activo cumplió en término legal con la carga procesal impuesta en providencia que antecede, esto es, la actualización del cálculo de cuota alimentaria conforme a la asignación laboral real de la señora Zuly Nerieth Novoa Romero, soportada oportunamente a través de las certificaciones salariales emitidas por la oficina de Talento Humano de la Universidad del Cauca.

En virtud de lo anterior, este Despacho considera que los valores relacionados en el cálculo de cuota alimentaria corresponden al 15%, tal como se fijó en el acta de conciliación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, regional Cauca, Centro Zonal Popayán, y se encuentran ajustados conforme a las certificaciones de las asignaciones mensuales percibidas desde el año 2016 hasta diciembre del 2023.

Así las cosas, con el objetivo de salvaguardar el debido proceso a las partes involucradas, se dispondrá la adecuación del mandamiento de pago por vía ejecutiva en favor de la menor LISETH NATALIA PAREDES NOVOA, y seguidamente, se procederá notificar al ejecutado.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 76-001-31-10-010-2023-00003-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS- DIEGO PAREDES RESTREPO VS. ZULY NERIETH NOVOA ROMERO

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR para que obre y conste la actualización del cálculo de cuota alimentaria a cargo de la señora ZULY NERIETH NOVOA ROMERO, arribada por el extremo activo.

SEGUNDO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la menor LISETH NATALIA PAREDES NOVOA, representada por el señor DIEGO PAREDES RESTREPO, contra la señora ZULY NERIETH NOVOA ROMERO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, por el porcentaje del (15%) del salario que percibe la demandada como empleada de la Universidad del Cauca, sobre los meses de enero de 2016 a diciembre de 2023, de la siguiente manera:

AÑO 2016

2.1. Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de enero de 2016 equivalente a la suma de \$210.923

2.2 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de febrero de 2016 equivalente a la suma de \$241.890

2.3 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de marzo de 2016 equivalente a la suma de \$226.406

2.4 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de abril de 2016 equivalente a la suma de \$238.228

2.5 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de mayo de 2016 equivalente a la suma de \$226.406



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 76-001-31-10-010-2023-00003-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS- DIEGO PAREDES RESTREPO VS. ZULY NERIETH NOVOA ROMERO

2.6 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de junio de 2016 equivalente a la suma de \$614.676

2.7 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de agosto de 2016 equivalente a la suma de \$224.436

2.8 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de septiembre de 2016 equivalente a la suma de \$327.733

2.9 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de octubre de 2016 equivalente a la suma de \$225.750

2.10 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de noviembre de 2016 equivalente a la suma de \$476.786

2.11 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de diciembre de 2016 equivalente a la suma de \$226.406

AÑO 2017

2.12 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de enero de 2017 equivalente a la suma de \$227.222

2.13 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de febrero de 2017 equivalente a la suma de \$227.222

2.14 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de abril de 2017 equivalente a la suma de \$227.222

2.15 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de mayo de 2017 equivalente a la suma de \$227.222

2.16 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de junio de 2017 equivalente a la suma de \$588.401



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 76-001-31-10-010-2023-00003-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS- DIEGO PAREDES RESTREPO VS. ZULY NERIETH NOVOA ROMERO

2.17 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de agosto de 2017 equivalente a la suma de \$346.895

2.18 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de septiembre de 2017 equivalente a la suma de \$241.718

2.19 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de octubre de 2017 equivalente a la suma de \$349.884

2.20 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de noviembre de 2017 equivalente a la suma de \$486.051

2.21 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de diciembre de 2017 equivalente a la suma de \$241.718

AÑO 2018

2.22 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de enero de 2018 equivalente a la suma de \$242.479

2.23 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de febrero de 2018 equivalente a la suma de \$233.024

2.24 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de marzo de 2018 equivalente a la suma de \$274.115

2.25 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de abril de 2018 equivalente a la suma de \$254.148

2.26 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de mayo de 2018 equivalente a la suma de \$270.370

2.27 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de junio de 2018 equivalente a la suma de \$789.735



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 76-001-31-10-010-2023-00003-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS- DIEGO PAREDES RESTREPO VS. ZULY NERIETH NOVOA ROMERO

2.28 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de agosto de 2018 equivalente a la suma de \$254.148

2.29 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de septiembre de 2018 equivalente a la suma de \$254.148

2.30 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de octubre de 2018 equivalente a la suma de \$367.820

2.31 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de noviembre de 2018 equivalente a la suma de \$535.222

2.32 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de diciembre de 2018 equivalente a la suma de \$254.285

AÑO 2019

2.33 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de enero de 2019 equivalente a la suma de \$255.471

2.34 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de febrero de 2019 equivalente a la suma de \$255.471

2.35 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de marzo de 2019 equivalente a la suma de \$255.471

2.36 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de abril de 2019 equivalente a la suma de \$255.471

2.37 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de mayo de 2019 equivalente a la suma de \$255.471

2.38 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de junio de 2019 equivalente a la suma de \$456.035



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 76-001-31-10-010-2023-00003-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS- DIEGO PAREDES RESTREPO VS. ZULY NERIETH NOVOA ROMERO

2.39 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de julio de 2019 equivalente a la suma de \$569.229

2.40 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de septiembre de 2019 equivalente a la suma de \$293.340

2.41 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de octubre de 2019 equivalente a la suma de \$407.809

2.42 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de noviembre de 2019 equivalente a la suma de \$582.678

2.43 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de diciembre de 2019 equivalente a la suma de \$276.764

AÑO 2020

2.44 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de enero de 2020 equivalente a la suma de \$292.147

2.45 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de febrero de 2020 equivalente a la suma de \$292.147

2.46 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de marzo de 2020 equivalente a la suma de \$319.275

2.47 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de abril de 2020 equivalente a la suma de \$290.934

2.48 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de mayo de 2020 equivalente a la suma de \$290.934

2.49 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de junio de 2020 equivalente a la suma de \$771.677



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 76-001-31-10-010-2023-00003-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS- DIEGO PAREDES RESTREPO VS. ZULY NERIETH NOVOA ROMERO

2.50 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de agosto de 2020 equivalente a la suma de \$290.934

2.51 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de septiembre de 2020 equivalente a la suma de \$290.934

2.52 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de octubre de 2020 equivalente a la suma de \$428.689

2.53 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de noviembre de 2020 equivalente a la suma de \$613.048

2.54 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de diciembre de 2020 equivalente a la suma de \$290.934

AÑO 2021

2.55 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de enero de 2021 equivalente a la suma de \$290.934

2.56 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de febrero de 2021 equivalente a la suma de \$290.934

2.57 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de marzo de 2021 equivalente a la suma de \$290.934

2.58 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de abril de 2021 equivalente a la suma de \$290.934

2.59 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de mayo de 2021 equivalente a la suma de \$290.934

2.60 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de junio de 2021 equivalente a la suma de \$772.539



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 76-001-31-10-010-2023-00003-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS- DIEGO PAREDES RESTREPO VS. ZULY NERIETH NOVOA ROMERO

2.61 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de agosto de 2021 equivalente a la suma de \$290.934

2.62 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de septiembre de 2021 equivalente a la suma de \$368.329

2.63 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de octubre de 2021 equivalente a la suma de \$439.878

2.64 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de noviembre de 2021 equivalente a la suma de \$629.098

2.65 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de diciembre de 2021 equivalente a la suma de \$298.528

AÑO 2022

2.66 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de enero de 2022 equivalente a la suma de \$316.104

2.67 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de febrero de 2022 equivalente a la suma de \$316.104

2.68 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de marzo de 2022 equivalente a la suma de \$316.104

2.69 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de abril de 2022 equivalente a la suma de \$385.221

2.70 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de mayo de 2022 equivalente a la suma de \$320.201

2.71 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de junio de 2022 equivalente a la suma de \$483.159



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 76-001-31-10-010-2023-00003-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS- DIEGO PAREDES RESTREPO VS. ZULY NERIETH NOVOA ROMERO

2.72 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de julio de 2022 equivalente a la suma de \$685.975

2.73 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de septiembre de 2022 equivalente a la suma de \$319.838

2.74 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de octubre de 2022 equivalente a la suma de \$471.813

2.75 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de noviembre de 2022 equivalente a la suma de \$674.698

2.76 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes de diciembre de 2022 equivalente a la suma de \$320.201

AÑO 2023

2.77 Por el 15% de lo reportado en la constancia laboral del salario que devenga la demandada en el mes enero de 2023 equivalente a la suma de \$341.292

- Más los intereses legales y cuotas que se causen

TERCERO. OFICIAR nuevamente al pagador de la Universidad del Cauca a fin de que suministre un informe detallado de las constancias laborales de la señora ZULY NERIETH NOVOA ROMERO sobre el salario mensual del año que cursa, para los efectos legales pertinentes.

CUARTO. NOTIFICAR este proveído a los intervinientes por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° de la Ley 2213 del 2022, habida cuenta que ya existe notificación de la parte ejecutada que tiene representada por procurador judicial.

QUINTO. Se le hace saber a la parte demandada que, frente a este mandamiento de pago, tras haberse adecuado, tiene diez (10) para formular excepciones y cinco



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 76-001-31-10-010-2023-00003-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS- DIEGO PAREDES RESTREPO VS. ZULY NERIETH NOVOA ROMERO

(05) días para pagar la obligación, término que transcurrirá paralelamente a la notificación de este proveído.

SEXTO. Póngase en conocimiento del extremo pasivo el link del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA LA JUEZ

MCLF

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **292e17e9ed80d84805793b29b1c71a4e006027c11ddf553a9d9018bc8a29bfec**

Documento generado en 15/01/2024 03:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>